



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Solo Válido para uso interno

N° 705-----2024-GRC/DIRESA/DG



DIRESA
CALLAO


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

Callao, 23 de AGOSTO de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

VISTOS:

REG. N°..... FECHA: 22-8-24

Informe N°587-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024 emitido por la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Memorando N°1956-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; sobre Reconformación del Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA-Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la ley N 26842, Ley General de Salud establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N°669-2005-MINSA del 05 de septiembre del 2005, se aprobó la Norma Técnica N°035-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Supervisión Integral", mediante la cual se establece el marco conceptual de la supervisión integral, la metodología, instrumentos de supervisión y aplicativos informáticos y desarrollar el proceso del nivel local a redes, microrredes o establecimientos de salud de su ámbito; así mismo el artículo 3° señala que : las Direcciones Regionales de Salud a través de sus Direcciones de Salud de las Personas, son responsables de la implementación, difusión, supervisión, aplicación y cumplimiento de la mencionada norma técnica en su respectivo ámbito jurisdiccional.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su el artículo 5° señala: Misión del Gobierno Regional; *La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;* asimismo el artículo 9° señala sobre Competencias constitucionales; literal g) *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;* así también en el **artículo 49°** Funciones en materia de Salud inciso a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud, b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional;

Que a través de la Resolución Ministerial N°672-2009-MINSA de fecha 07 de octubre de 2009, se aprobó la "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud"; en el numeral 5.2. Marco conceptual del proceso de Supervisión Integral 5.2.1. Definición de Supervisión Integral señala que : *"es un proceso de interacción personal,*

Callao, 22 de Agosto de 2024

individual o grupal, basado en la enseñanza aprendizaje entre supervisor(es) y supervisado(s) con el propósito de generar, transferir o fortalecer capacidades mutuas, orientadas a mejorar el desempeño del personal de la Dirección de Salud y Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, articulando todos los componentes de gestión”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°876-2009-MINSA de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprobó la Guía Técnica “Guía para el Supervisor Nacional en Salud”; señalando en el artículo 2° que: *Los Supervisores Nacionales Certificados los responsables de la implementación, difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Guía Técnica;*

Que, la Supervisión y la evaluación constituyen una herramienta de gestión clave para avanzar hacia la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención que permitirá detectar problemas, plantear acciones correctivas y evaluar el efecto de las mismas en beneficio del usuario externo;

Que, mediante Informe N° 559-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS con fecha de recepción del 24 de julio del 2024 emitido por la Dirección de Servicios de Salud; el cual indica sobre la reconfiguración del Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA-Callao;

Que, mediante Informe N° 587-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS con fecha de recepción 09 de agosto del 2024 emitido por la Dirección de Servicios de Salud, la misma que indica la intención de reconfigurar el “Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao” ampliándolo y agregando conforme al siguiente detalle:

- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Dirección de Atención Integral en Salud
- Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
- Dirección de Servicios de Salud
- Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública
- Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA:



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



**DIRESA
CALLAO**

N° 785 -2024-GRC/DIRESA/DG

Callao, 22 de AGOSTO de 2024

Que, mediante Memorando N° 1956-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 09 de agosto del 2024 la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas remite el Informe N° 587-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 09 de agosto del 2024; mediante el cual se solicita reconstituir el "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao" ampliándolo y agregando a los integrantes que se mencionan en el documento.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General N° 172-2024, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR a partir de la fecha el "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao"; conforme al siguiente detalle:

- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Dirección de Atención Integral en Salud
- Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
- Dirección de Servicios de Salud
- Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública
- Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

[Firma]
NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

REG. N° FECHA: 22-8-24

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. -- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a los interesados, así como a los elementos administrativos a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

[Firma]
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.R. 024567

